



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :— De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1981

Martes 20 de enero

Número 15

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 978 de 1978, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Manuel Dos Santos Beraldes, de nacionalidad portuguesa, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en Clamart (92) —Francia—, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Enrique Marín Palacios; y de otra, como demandada-apelada, Compañía "El Porvenir de los Hijos, Sociedad Anónima, de Seguros", domiciliada en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villoreo y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y don José López Prados, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Durango (Vizcaya), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se refiere, se han entendido las di-

ligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. dos de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo, y revocando dicha resolución, debemos condenar y condenamos a los demandados, don José López Prados y "El Porvenir de los Hijos, S. A. de Seguros", a que solidariamente abonen al actor don Manuel Dos Santos Beraldes, la suma de ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesetas, sesenta y dos céntimos, sin que sea dada hacer especial declaración de costas, en ninguna de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. Teófilo Sánchez. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

151.—2.550,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don José Antonio Asenjo San Millán, de Vitoria, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de doña Milagros San Millán Guinea, hija de don Floriano y de doña Matilde, natural de Cerezo de Río Tirón, que falleció en dicha localidad, sin dejar ascendientes ni descendientes, el día 29 de marzo de 1980. Reclaman la herencia su hermana de doble vínculo, doña María Esperanza San Millán Guinea, y su sobrino, don Antonio Asenjo San Millán, hijo de doña Angeles Carmen San Millán Guinea, fallecida hermana de la causante, con anterioridad, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

148.—850,00

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de separación matrimonial, seguidos en este

Juzgado al núm. 345 de 1980, que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 20 de diciembre de 1980. Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de separación matrimonial, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña Antonia Hidalgo Terán, mayor de edad, casada, sus labores, de Burgos, representada en turno de oficio por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Enrique de Iruegas Múgica; y de otra, como demandado, don Ismael Manrique Valderas, mayor de edad, casado con la demandante, industrial, de Burgos, declarado en rebeldía y el Ministerio Fiscal sobre separación conyugal de dicho matrimonio.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Antonia Hidalgo Terán, de Burgos, contra su esposo don Ismael Manrique Valderas, de igual vecindad, debo declarar y declaro: Primero. La separación conyugal de doña Antonia Hidalgo Terán, de su esposo, don Ismael Manrique Valderas, de esta vecindad, por causa imputable a éste. Segundo. Que el hijo menor de edad, habido en el matrimonio, llamado Ignacio Manrique Hidalgo, quede bajo la guarda y custodia de la madre, doña Antonia Hidalgo Terán. Tercero. La conservación, por parte de ésta, de su derecho a alimento. Cuarto. Condenar, como condeno, a referidos interesados, a estar y pasar por tales declaraciones, ratificando las medidas provisionales acordadas en pieza separada, con motivo de este procedimiento, e imponiendo al demandado el pago de las costas procesales. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia, personalmente, si así lo solicita la parte demandante, dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por edictos, en la forma prevenida en la Ley Procesal Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Don José María Azpeurrutia Moreno. — Rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Don Román García Maqueda. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don Ismael Manrique Valderas, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente que firmo en Burgos, a 31 de diciembre de 1980. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

Juzgado de Distrito número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.190/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 9 de enero de 1981. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.190/80, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, en el que figuran como perjudicados Joanh Van Westhreen, quien tuvo su último domicilio en 3722 BA Balthoven (Holanda); Gali Giuseppe, con último domicilio conocido en Hilfsdrucker, 4053 Basel BS (Suiza), y María Roma Prat, de 62 años de edad, casada y con domicilio en Madrid, calle Fernández de los Ríos, número 36-2.º drcha., contra Jaime Mir Riera, de 64 años de edad, casado y con domicilio en Madrid, calle Fernández de los Ríos, número 36, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Jaime Mir Riera, de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta

primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados, Joanh Van Westhreen y Gali Giuseppe, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de enero de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.681/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1980. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.681/80, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Gonzalo Lucas Peña, de 26 años de edad, casado, funcionario, hijo de Hipólito y de María del Carmen, natural de Zahara Sierra y domiciliado en Burgos, calle Vitoria, núm. 200-A, 2.º-D, contra Id Said Ahmed, domiciliado en Francia, 67 Rue Lucien Michard, 93190 Livr y Garvan, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Id Said Ahmed, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible)”.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Id Said Ahmed, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de enero de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.682/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 14 de noviembre de 1980. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.682/80, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Enrique de la Rosa Rojo, de 25 años de edad, casado, administrativo, hijo de Daniel y de Vicenta, natural de Dueñas y domiciliado en Burgos, calle Barrio San Cristóbal, 20, bajo, B, contra Dumpierre Salah, domiciliada en Holanda, Rönt gensstraat 19-I, Amsterdam (Holanda), siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Dumpierre Salah, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado (ilegible)".

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Dumpierre Salah, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de enero de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Didier Le Samedy, de 24 años, últimamente domiciliado en 56540 Le Croysty, 56 Stcaradec Tregomel (Francia), en ignorado para

dero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas por la suma de 58.807 pesetas, juicio de faltas número 1.501 de 1980, por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

Aníbal Timoteo, de 49 años, últimamente domiciliado en Arpañon (F), Pontedes Cochests, en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas por la suma de 40.871 pesetas, juicio de faltas número 1.462 de 1980, por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

Ignacio Herránz Martín, de 28 años de edad, casado, hostelero, cuyo último domicilio lo tuvo en San Lorenzo del Escorial y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por cantidad de 16.091 pesetas, juicio de faltas número 489 de 1979, por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

René Timmmernans, de 71 años de edad, hijo de Aima y de María, últimamente domiciliado en Bélgica, en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la suma de 17.790 pesetas, juicio de faltas número 1.670 de 1980, por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

Resteiro Lorenz Francis, mayor de edad, últimamente domiciliado en Waldensertstr 11 7262 Neuhe-nett, en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la suma de 25.686 pesetas, juicio de faltas número 1.752 de 1980, por la falta de imprudencia con daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de

Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 9 de enero de 1981.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.501 de 1980, la cual arroja un total de 58.907 pesetas, que debe abonar el condenado Didier Le Samedy.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.462 de 1980, la cual arroja un total de 40.871 pesetas, que debe abonar el condenado Aníbal Timoteo.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 489 de 1979, la cual arroja un total de 16.091 pesetas, que debe abonar el condenado Ignacio Herránz Martín.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.670 de 1980, la cual arroja un total de 17.790 pesetas, que debe abonar el condenado René Timmmernans.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secrettrio, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.752 de 1980, la cual arroja un total de 25.686 pesetas, que debe abonar el condenado Resteiro Lorenz Francis.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las precedentes tasaciones de cos-

tas en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de su importe, si transcurrido el término de 3 días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para que tengan lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas, en la ciudad de Burgos, a 9 de enero de 1981.—El Secretario Licinio P. Vaquero.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación y requerimiento

En los juicios de faltas seguidos en este Juzgado sobre daños, se han practicado las tasaciones de costas a las que han sido condenados los siguientes penados:

Francisco Vázquez García, residente en Francia, asciende a la cantidad de 54.892 pesetas.—Juicio de faltas número 463 de 1980.

Antonio Villar Sánchez, en ignorado domicilio, asciende a la cantidad de 26.798 pesetas.—Juicio de faltas número 574 de 1979.

Ajaajji Lahen, residente en Francia, asciende a la cantidad de pesetas 50.254.—Juicio de faltas número 758 de 1979.

María del Carmen Llana Ayestarán, en ignorado domicilio, asciende a la cantidad de 34.921 pesetas.—Juicio de faltas número 276/1980.

Arturo Sanz Cid, en ignorado domicilio, asciende a la cantidad de 12.116 pesetas.—Juicio de faltas número 31 de 1980.

Antonio Manuel Lino, residente en Alemania, asciende a la cantidad de 82.480 pesetas.—Juicio de faltas número 482 de 1980.

Fernando García Hornillos, en ignorado domicilio, asciende a la cantidad de 15.263 pesetas.—Juicio de faltas número 511 de 1979.

Jilali Elwahidi, residente en Francia, asciende a la cantidad de 23.687 pesetas.—Juicio de faltas número 509 de 1980.

M. Jahad Mohamed, en ignorado domicilio, asciende a la cantidad

de 46.034 pesetas.—Juicio de faltas número 379 de 1980.

Said Zoumaque, residente en Francia, asciende a la cantidad de 4.130 pesetas.—Juicio de faltas número 289 de 1980.

Mohamed Zouheiry, residente en Francia, asciende a la cantidad de 45.854 pesetas.—Juicio de faltas número 508 de 1980.

De cuyas tasaciones de costas se les da vista por término de tres días y se les requiere a fin de que transcurrido dicho término de tres días sin ser impugnadas, paguen las cantidades citadas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los penados, expido las presentes en Aranda de Duero, a 26 de diciembre de 1980. El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Ameyugo Orive, de 36 años de edad, casado, chófer y con domicilio en Lasarte-Urnieta, calle Arrambide, núm. 20-4.º, drcha., y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla dos días de arresto, que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 136/80, por el impago de la multa de dos mil pesetas, poniéndole en caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 9 de enero de 1981.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Carlos Martínez de Santos Fernández de Pinedo, de 34 años de edad, soltero, maquinista y con domicilio en Zuazo de Cuartango, y en la actualidad en ignorado parade-

ro, para que cumpla tres días de arresto, que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 471/80, por el impago de la multa de tres mil pesetas, poniéndole en caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 9 de enero de 1981.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y apercibimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don José María Guglieri, Juez de Distrito de Lerma (Burgos), en resolución de esta fecha dictada en el juicio de desahucio de finca urbana por falta de pago, seguido en este Juzgado con el núm. 5 de 1980, promovido a instancia del Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de doña Gregoria de Rozas Ortega, mayor de edad, viuda y vecina de Peral de Arlanza, contra Jesús María Herrero Toribio, mayor de edad, empleado y vecino de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, y contra D. Vicente Granados Requena, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, ha acordado apercibir de lanzamiento a dichos demandados, Jesús María Herrero Toribio y Vicente Granados Requena, si no desalojan la vivienda que ocupan, sita en la calle San Martín, del casco urbano de la localidad de Peral de Arlanza, objeto de desahucio, y a que se refieren las actuaciones, dejándola a la libre disposición del actor, dentro del plazo de ocho días, desde la fecha en que efectivamente se les requiera y aperciba al efecto.

Y para que sirva de cédula de notificación y apercibimiento al demandado, D. Jesús María Herrero Toribio, antes indicado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Lerma, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Asunto: Concesión de aguas del manantial Gazapillos, en término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) con destino a la ampliación del abastecimiento.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), en solicitud de una concesión de aguas del manantial Gazapillos y del río Nela, en su término municipal, con destino a la ampliación de su abastecimiento.

Considerando: Que por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de mayo de 1980, se otorgó a ese Ayuntamiento la concesión de aguas del río Nela, con un caudal asignado de 30 litros por segundo y que en la misma resolución se ordenaba que por la Comisaría de Aguas del Ebro, se procediera a la anulación de la concesión de 9,07 litros por segundo de aguas del manantial Gazapillos, otorgada por resolución de esta Comisaría de Aguas de 2 de agosto de 1967, así como a la tramitación de la concesión de aguas del citado manantial, solicitada por este Ayuntamiento.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la División de Aprovechamientos Hidráulicos, que a su vez recoge el resto de los informes emitidos y que el peticionario ha manifestado su conformidad con el ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

A) Otorgar al Ayuntamiento de Villarcayo, la concesión de un caudal de 12,50 litros por segundo de aguas derivadas del manantial Gazapillos, en término municipal de Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), como ampliación de los 2,50 litros por segundo del mismo manantial, otorgados por resolución de 29 de agosto de 1905, con lo que el caudal total autorizado a derivar del manantial citado, será de 15 litros por segundo, con destino a la ampliación del aprovechamiento de la población,

con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras inherentes a esta concesión se llevarán a cabo con arreglo a la parte que las comprende del «Proyecto de ampliación del abastecimiento y saneamiento de Villarcayo (Burgos)», suscrito en Pamplona y abril de 1971, por el Ingeniero de Caminos, afecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro, don Justo Ruiz de Azúa y Lorza, proyecto que fue aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 9 de marzo de 1973, debiendo completarse las mismas con la debida limitación de la zona de captación y sean siempre previamente cloradas las aguas antes de su entronque con la red general de abastecimiento.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de esta concesión.

2.^a Las obras deberán realizarse dentro de los plazos que oficialmente se conceden para su ejecución.

3.^a Al realizarse las obras con ayuda del Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la inspección y vigilancia de las mismas y de las instalaciones durante la construcción, estará a cargo de la citada Confederación.

En el período de explotación, tal inspección y vigilancia estará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras, bien sea por fases separadas en su construcción o por la totalidad de las obras, debiendo darse cuenta de ello a la Comisaría de Aguas del Ebro.

4.^a La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

5.^a Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para com-

probar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones.

La administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquella lo considere oportuno.

6.^a Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

7.^a El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

8.^a La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

10.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

11.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecer-

se por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

13.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

15.^a Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

16.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

B) Anular la concesión otorgada al Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), por resolución de esta Comisaría de Aguas, de fecha 2 de agosto de 1967, con un caudal de 9,07 litros por segundo derivadas del manantial Gazapillos, que se le concedió como ampliación de su abastecimiento.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Al mismo tiempo se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso, del

citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Se acompaña duplicado de la presente comunicación para que una vez firmado el «Recibí», sea devuelto a esta Comisaría de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en este Boletín Oficial de la provincia.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1980.— El Comisario Jefe, José I. Bodega.

133.—6.725,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, con sus justificantes y documentos correspondientes y el dictamen-memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente el día 17 de diciembre de 1980, por el plazo de quince días hábiles y ocho más, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincial, a efectos de reclamaciones, los expedientes relativos a las Cuentas Generales de los Presupuestos Extraordinarios siguientes:

— «Para construcción de 500 viviendas de tipo social».

— «Fusionado de piscinas».

— «Adquisición terrenos cuarteles».

— «Para construcción alcantarillado margen derecha Ctra. de Logroño».

— «Para construcción nuevo cementerio municipal».

— «Liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1977».

Durante dichos plazos podrán ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de enero de 1981.— El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

Por Calderas y Radiadores, Sdad. Cooperativa Limitada, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para fabricación de elementos de calefacción en el Polígono Industrial de Villalonquéjar.—Expediente 339/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones cuyo efecto se hace saber que las expedientes que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de diciembre de 1980. El Alcalde, José María Peña San Martín.

120.—950,00

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en fecha de 9 de enero actual, el presupuesto municipal extraordinario para financiar las obras de construcción de instalaciones deportivas y de ampliación del cementerio municipal, de esta ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698

del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

En Briviesca, a 12 de enero de 1981. — El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de concurso-subasta

Objeto. — La contratación de las obras de urbanización de las calles de la Barriada "San Juan del Monte", de Miranda de Ebro (Burgos).

Tipo de licitación. — 2.390.000 pesetas, realizándose las mejoras mediante baja respecto al tipo estipulado.

Plazo de ejecución. — Las obras deberán quedar ultimadas en el plazo de tres meses, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Pagos. — Se efectuarán contra certificaciones de obra expedidas por el Técnico Director de las mismas con cargo al Presupuesto Extraordinario núm. 3/1980 formado al efecto.

Proyecto y pliego de condiciones. Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles.

Garantía provisional. — 57.800 pesetas.

Garantía definitiva. — La que resulte de la aplicación del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 en sus porcentajes máximos.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la contratación de las obras de urbanización de las calles de la Barriada de San Juan del Monte", en las Oficinas Municipales, desde las 9 a las 14 horas en días laborables, durante el plazo de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El citado sobre contendrá otros dos, también cerrados, titulados: "referencias" y "oferta económica".

"El sobre titulado "referencias",

contendrá los documentos establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El sobre titulado "oferta económica", contendrá la proposición en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D., con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, enterado de los pliegos de condiciones, toma parte en el concurso-subasta de las obras de urbanización de las calles de la Barriada "San Juan del Monte", de Miranda de Ebro, convocado por el Ayuntamiento en el "Boletín Oficial del Estado", de, y se compromete a la realización de la obra objeto del contrato, por el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas, respecto al tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Apertura de proposiciones. — La apertura de los sobres titulados "referencias", tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de 20 días fijados para la presentación de las proposiciones.

La apertura de los sobres de "oferta económica", tendrá lugar en el día y hora que se anuncie en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1980. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

Anuncio concurso-subasta

Objeto. — La contratación de las obras de urbanización de las calles de la Barriada "El Crucero", de Miranda de Ebro (Burgos).

Tipo de licitación. — 19.338.381 pesetas, realizándose las mejoras mediante baja respecto al tipo estipulado.

Plazo de ejecución. — Las obras deberán quedar ultimadas en el plazo de 5 meses, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Pagos. — Se efectuarán contra certificaciones de obra expedidas por el Técnico director de las mis-

mas con cargo al Presupuesto Extraordinario núm. 3/1980, formado al efecto.

Proyecto y pliego de condiciones. Estarán de manifiesto en las Oficinas municipales en días y horas hábiles.

Garantía provisional. — 278.383 pesetas.

Garantía definitiva. — La que resulte de la aplicación del artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en sus porcentajes máximos.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para la contratación de las obras de urbanización de las calles de la Barriada "El Crucero", en las oficinas municipales desde las 9 a las 14 horas en días laborables, durante el plazo de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín "Oficial del Estado".

El citado sobre contendrá otros dos, también cerrados, titulados: "Referencias" y "Oferta económica".

El sobre titulado "Referencias", contendrá los documentos establecidos en el pliego de condiciones económico - administrativas.

El sobre titulado "Oferta económica", contendrá la proposición en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D., con domicilio en, D. N. de I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, enterado de los pliegos de condiciones, toma parte en el concurso-subasta de las obras de urbanización de las calles de la Barriada "El Crucero", de Miranda de Ebro, convocado por el Ayuntamiento en el "Boletín Oficial del Estado", de, y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de pesetas, que significa una baja

de pesetas, respecto al tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Apertura de proposiciones.—La apertura de los sobres titulados «Referencias», tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de 20 días, fijados para la presentación de las proposiciones.

La apertura de los sobres de «Oferta económica», tendrá lugar en el día y hora que se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos,

Miranda de Ebro, 5 de diciembre de 1980.— El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

131.—2.550,00

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de Pleno ordinario, celebrado con fecha 19 de diciembre del corriente año, las bases que han de regir en el concurso para contratar la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y su traslado a vertedero, se encuentra el pliego de condiciones expuesto al público por espacio de ocho días a efectos de examen y de las reclamaciones y observaciones que procedan.

A reserva de las reclamaciones que, en su caso, se presenten contra el respectivo pliego de condiciones y resoluciones que se adopten sobre el particular, se anuncia mediante concurso la contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras y su traslado a vertedero, bajo las características siguientes:

Duración del servicio y contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1982, prorrogable por otros dos años más si así conviniere a ambas partes.

Tipo de licitación: 400.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Presentación de proposiciones: 20 días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego general de condiciones.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de

proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones y demás características, se hallan de manifiesto al público en las oficinas municipales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, a 20 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

135.—1.525,00

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Debidamente autorizado y aprobado, tendrá lugar en este concejo, a las 18 horas del día en que se cumplan veintinueve hábiles, contados desde el siguiente hábil en que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de maderas consistente en 786 pinos, pináster maderables, con 369 metros cúbicos y tasados en 491.200 pesetas, en el monte Lanchares, de esta pertenencia, esta madera se vende en pie con corteza a riesgo y ventura.

La admisión de pliegos, hasta la hora de subasta.

Pliego de condiciones y modelo de proposición, en Secretaría.

De quedar desierta, la segunda será al once día hábil, contados de la primitiva y a la misma hora.

Condado de Valdivielso, 7 de enero de 1981. — El Secretario (ilegible).

88.—725,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE REVILLA-CABRIADA

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso-subasta a los efectos siguientes:

Objeto del concurso-subasta. — Adjudicación de las obras de mejora y modernización del alumbrado público del casco urbano de Revilla-Cabriada.

Tipo de licitación. — Asciende a seiscientos quince mil trescientas diecisiete pesetas.

Garantías. — Se hallan fijadas en un cinco por ciento del tipo de licitación la provisional, y seis por ciento, la definitiva.

Presentación de plicas. — Se admitirán de conformidad al modelo que se une al pie del presente anuncio, y serán presentadas dentro de los días hábiles siguientes a la fecha

de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el señor Alcalde de esta Junta, hasta las veinte horas de cada día.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar a las diecisiete horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo fijado para su admisión ante la mesa compuesta por el señor Presidente y Secretario que dará fe del acta.

Modelo de proposición

D., con domicilio en calle o plaza de, núm., en nombre propio o en representación de (tachar lo que no valga), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha y de las condiciones facultativas y económico-administrativas que contiene el pliego de condiciones que rige para el concurso-subasta de las obras de mejora y modernización del tendido de alumbrado público de Revilla-Cabriada, se compromete a realizarlas con sujeción estricta a los mismos y proyecto redactado que sirve de base para dicho concurso-subasta, en la cantidad de pesetas (en letra).

Revilla-Cabriada, de de 1980.

Se reduce el plazo de licitación por razón de urgencia de ejecución de la obra.

Revilla-Cabriada, 11 de diciembre de 1980. — El Presidente, P. A. (ilegible).

134.—1.405,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Extravío libreta núm. 32.867, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 14.422-2, Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 20.641-9, Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 1.103-1, Oficina de Villasana de Mena.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 17.216-5, Oficina de Quintana Martín Gálíndez.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

86.—600,00